

EDICTO

En autos del expediente número **303/2013-J3**, relativo al **JUICIO PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL C. JUAN DIONICIO LÓPEZ CUELLAR**, promovido por ROSA ELIRA SOLÍS RAMÍREZ, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, 7, 9, 19 Fracción II y 221 Fracción II del Código Procesal Civil en el Estado, se decreta la publicación de los **EDICTOS** por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación en el último domicilio de la ausente, haciéndole saber los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictada dentro de los autos del expediente número 303/2013, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL C. JUAN DIONICIO LOPEZ CUELLAR, promovido por ROSA ELIRA SOLÍS RAMÍREZ, y que son del tenor siguiente: ...Por lo anteriormente expuesto y fundado y, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Han procedido las DILIGENCIAS DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, intentadas y tramitadas. SEGUNDO.- La promovente ROSA ELVIRA SOLÍS RAMÍREZ en su carácter de administrador representante de JUAN DIONICIO LÓPEZ CUELLAR, acreditó los elementos constitutivos de su acción, en consecuencia; TERCERO.- Se declara la AUSENCIA de JUAN DE DIONICIO LÓPEZ CUELLAR, por las razones y motivos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución. CUARTO.- Una vez que se declare firme la presente resolución, deberá remitirse copia certificada de la misma al Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad y al Director Estatal del Registro Civil, a fin de que haga la anotación marginal en el acta de nacimiento de JUAN DIONICIO LÓPEZ CUELLAR, que corresponde al Libro 1, tomo 1, foja 142, acta 00142 de fecha once (11) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978); y se ordena publicar la declaración por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación en el último domicilio de la ausente, en la capital del Estado y en la capital de la República. QUINTO.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211, fracción V, del Código Procesal Civil.- Así, lo acordó y firma el **Licenciado RICARDO AGUIRRE MÉNDEZ**, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, ante la **Licenciada MARGARITA LETICIA HERNÁNDEZ OLVERA**, Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.- **DOY FE.- ”**

Saltillo, Coahuila; a 06 de junio de 2019

**LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.**

LIC. SANDRA JUAREZ BAUTISTA.